



FONDO DE POBLACION  
DE LAS NACIONES UNIDAS



OFICINA DEL ALTO COMISIONADO  
PARA LOS DERECHOS HUMANOS

# RECOMENDACIONES

## “Aplicación de los Derechos Humanos a la Salud Sexual y Reproductiva”



Fondo de Poblacion  
de las Naciones Unidas

220 East 42nd Street  
New York, NY 10017  
[www.unfpa.org](http://www.unfpa.org)



FONDO DE POBLACION  
DE LAS NACIONES UNIDAS



OFICINA DEL ALTO COMISIONADO  
PARA LOS DERECHOS HUMANOS

## Reunión de Expertos

### “Aplicación de los Derechos Humanos a la Salud Sexual y Reproductiva”

*«Los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes nacionales, en los documentos internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas aprobados por consenso. Esos derechos se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre éstos y a disponer de la información y de los medios para ello, y el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. También incluye su derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos».*

*(Programa de Acción de la CIPD, Párrafo 7.3)*

# INTRODUCCIÓN

**E**n 1996, en Glen Cove, Nueva York, el Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA) en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (en aquel entonces, el Centro para los Derechos Humanos) y la División para la Promoción de la Mujer (DAW) organizaron una Mesa Redonda sobre “Enfoque de derechos humanos relativo a la salud de la mujer, en especial, la salud y los derechos sexuales y reproductivos”. El objetivo de esta reunión fue contribuir a la labor de los órganos encargados de vigilar el cumplimiento de los tratados de derechos humanos en la interpretación y aplicación de las exigencias de los derechos humanos en cuestiones relativas a la salud de la mujer, y para fomentar la colaboración en el establecimiento de metodologías e indicadores a ser utilizados por los órganos de vigilancia de los tratados, como por las agencias de Naciones Unidas. Todo ello con el fin de promover, implementar y supervisar el derecho de la mujer a la salud, y en particular a la salud sexual y reproductiva. También fue ideada para dar una oportunidad a los órganos de vigilancia de los tratados de derechos humanos de considerar las dimensiones de género en los derechos humanos a partir de sus respectivos tratados, y para tener en cuenta las conclusiones de las últimas conferencias de Naciones Unidas en el proceso de vigilancia de los tratados. Esta reunión fue la primera ocasión en la que se reunieron miembros de los seis órganos de vigilancia de los tratados para centrarse en la interpretación y aplicación de los derechos humanos en relación con una cuestión temática específica.

Cinco años después, en el 2001, el UNFPA y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos organizaron una segunda reunión en Ginebra, 25 al 27 de Junio, para evaluar los progresos, los obstáculos y las oportunidades en la integración de la salud y los derechos reproductivos en la labor de los órganos de vigilancia de los tratados, así como para elaborar nuevas medidas y estrategias para ser utilizadas por dichos órganos en el control y el reforzamiento de la salud sexual y reproductiva. La reunión definió acciones y recomendaciones para garantizar una mejor aplicación de las obligaciones derivadas de los tratados a nivel doméstico, con el fin de promover y garantizar el disfrute de la salud sexual y reproductiva por hombres y mujeres.

La finalidad de la Reunión era analizar cómo hacer que la labor de supervisión de dichos órganos fuera más efectiva en su asistencia a los Estados Firmantes para que sus obligaciones derivadas de los tratados fueran plenamente efectivas, y en particular aquellas relacionadas con los derechos de la mujer, incluido su derecho a la salud sexual y reproductiva. Afirmaba que para la gran mayoría de las mujeres

del mundo las cuestiones tratadas durante esos tres días son fundamentales para su bienestar y para su disfrute pleno y equitativo de los derechos humanos. Muchos de los riesgos que amenazan la salud sexual y reproductiva de la mujer se deben a que no se respeta su total igualdad con respecto al hombre, a actitudes y prácticas que refuerzan la condición de subordinación de la mujer. Cuestiones como los matrimonios forzados, los embarazos en la adolescencia, la violencia sexual, el tráfico de mujeres y la mutilación genital femenina, entre otros, tienen consecuencias negativas en la salud sexual y reproductiva.

En la Reunión se expusieron los resultados de la investigación que recopila y analiza el trabajo realizado por los órganos de vigilancia de los tratados en lo que respecta al tratamiento de cuestiones relativas a la salud reproductiva, así como sus observaciones finales y sus comentarios y recomendaciones generales. La presentación de esta investigación sirvió como base para el análisis de los progresos habidos en la labor de estos órganos.

La Reunión examinó tres cuestiones de considerable importancia para la salud sexual y reproductiva con el fin de evaluar el impacto de los servicios clínicos, los sistemas de salud y otros factores sociales, económicos, legales y políticos fundamentales para el disfrute de la salud y los derechos sexuales y reproductivos, y para identificar las medidas positivas que deben adoptar los Estados en virtud de las correspondientes disposiciones de los tratados para garantizar el disfrute de esos derechos. Estos tres aspectos fueron el aborto en condiciones de riesgo, el acceso de los adolescentes a la salud sexual y reproductiva y el VIH/SIDA.

La Reunión consideró que estas cuestiones eran derechos humanos fundamentales, y que guardaban relación con la discriminación en su sentido más amplio y con muchos de los derechos recogidos en los seis tratados de derechos humanos más importantes. Dado que el marco de los derechos humanos impone obligaciones legales a los Estados, es fundamental relacionar las cuestiones de la salud sexual y reproductiva a las disposiciones pertinentes de los tratados, para dejar claro ante los órganos establecidos por ellos la relación entre la salud sexual y reproductiva y sus respectivas competencias, en lo que respecta a revisión de informes, encuestas, observaciones finales y otros procedimientos como los sistemas tempranos de alerta.

Las recomendaciones sobre las actuaciones a seguir se agrupan en tres áreas principales: promoción, recopilación de información y proceso de elaboración de informes, y ejecución a nivel nacional, y se han propuesto de acuerdo con las partes interesadas e identificadas como principales responsables en su implementación.

## PROMOCIÓN

### A todos los interesados

1. Fomentar y facilitar el análisis de los derechos implicados cuando se analicen cuestiones de salud sexual y reproductiva, con el fin de clarificar su relación con las competencias de los órganos de vigilancia de los tratados de derechos humanos.
2. Garantizar una amplia difusión de dicho análisis para apoyar e intensificar los esfuerzos de asistencia de todos los organismos o personas interesadas, incluidas las ONGs y los organismos de Naciones Unidas pertinentes, destinados a promover el pleno disfrute de la salud sexual y reproductiva por parte de todos.
3. Difundir en inglés, español, francés, chino, árabe y ruso estas recomendaciones y el informe de la reunión lo más ampliamente posible, incluido al personal de campo de los organismos de Naciones Unidas, a través de todos los medios disponibles, como es el internet.
4. Crear un equipo de trabajo multipartito con representación de los órganos de vigilancia de los tratados, las entidades de Naciones Unidas (incluido personal de campo) y ONGs internacionales y nacionales para que realicen un seguimiento y un control de la implementación de estas recomendaciones.

# RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN Y PROCESO DE ELABORACIÓN DE INFORMES

## A los órganos de vigilancia de los tratados

5. Elaborar, una vez consultadas las agencias y órganos pertinentes de Naciones Unidas, unas directrices para ayudar a los organismos de Naciones Unidas en la obtención de la información necesaria para apoyar la labor de los órganos de vigilancia de los tratados con respecto a la salud sexual y reproductiva.
6. Los presidentes deberían plantearse la solicitud formal y periódica de información sobre salud sexual y reproductiva a la dirección ejecutiva de los organismos de Naciones Unidas, incluso con respecto a determinados Estados Firmantes.
7. Elaborar directrices específicas para los Estados Firmantes para la elaboración de informes, detallando la información que debe recogerse en los informes, incluidas estadísticas disgregadas por sexo y edad, nivel socioeconómico y otros factores relevantes; la información sobre el impacto económico de la negación de derechos relativos a la salud sexual y reproductiva como son la mortalidad materna, y el impacto de la reforma del sector salud, incluida la privatización, con respecto al acceso a servicios relacionados con la salud sexual y reproductiva.
8. Considerar la inclusión de consultas en salud sexual y reproductiva en el programa de trabajo de futuras sesiones de cada uno de los órganos de vigilancia de los tratados, con el fin de analizar las cuestiones que entran en el ámbito de actuación del tratado de derechos humanos pertinente.
9. Buscar oportunidades de actuaciones conjuntas con otros órganos de vigilancia de los tratados en cuestiones relacionadas con la salud sexual y reproductiva, incluso a través del mecanismo de la reunión anual de los presidentes de dichos órganos.
10. Considerar la posibilidad de llevar a cabo un análisis artículo por artículo de los respectivos tratados con respecto a la salud y los derechos en materia sexual y reproductiva, con el propósito de resaltar la indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos. Incluir un análisis de este tipo en los comentarios o las recomendaciones generales o bien, cuando corresponda, elaborar comentarios o recomendaciones generales sobre el disfrute de los derechos sexuales y reproductivos, incluso con respecto a grupos específicos como son los jóvenes, los emigrantes, los refugiados o los indígenas.
11. Garantizar que las recomendaciones o los comentarios generales ya existentes y que son relevantes para la salud y los derechos en materia sexual y reproductiva se utilicen plenamente en la formulación de observaciones o comentarios finales, en particular mediante la referencia explícita a ellos o la inclusión del lenguaje pertinente.
12. Incluir recomendaciones concretas y específicas, claramente ligadas a las disposiciones de los tratados correspondientes, incluidas recomendaciones sobre incompatibilidad de leyes, políticas o prácticas, en las observaciones o comentarios finales de los informes de los Estados Firmantes. Garantizar que dichas recomendaciones incluyan directivas específicas para la actuación a nivel nacional.
13. Garantizar que en las observaciones finales y en los comentarios generales, los órganos de vigilancia de los tratados establecen conexiones entre la discriminación generalizada y sistemática de la mujer (incluso por razón de sexo y por estereotipos culturales) y las violaciones de los derechos a la salud sexual y reproductiva. Explorar el modo en que las distintas formas de discriminación, por razón de sexo, raza, nivel socioeconómico u otro, intersectan con la discriminación por razón de género y resultan en la violación de los derechos de la salud sexual y reproductiva.
14. Considerar la inclusión de recomendaciones específicas en la asistencia técnica que Naciones Unidas pone a disposición de los Estados Firmantes, en especial con respecto al desarrollo de la capacidad institucional para reunir datos estadísticos, incluidos sobre aspectos de salud sexual y reproductiva.
15. Buscar oportunidades para actuar conjuntamente con otros mecanismos de derechos humanos dedicados a cuestiones de salud sexual y reproductiva, incluida la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y la Relatora Especial sobre prácticas tradicionales que afectan a la salud de la mujer y la niña.

16. Considerar la posibilidad de coordinar una lista de indicadores sobre aspectos de salud sexual y reproductiva para la aplicación a nivel nacional de obligaciones de derechos humanos.
17. Considerar la posibilidad de nominar en cada uno de los órganos de vigilancia de los tratados un punto focal sobre salud sexual y reproductiva.

## A las agencias y órganos de Naciones Unidas

18. Proporcionar información a los órganos de vigilancia de los tratados sobre las cuestiones más significativas sobre derechos humanos relacionadas con la salud sexual y reproductiva en los Estados Firmantes que están siendo consideradas por dichos órganos, incluidos niveles económicos, estadísticas relevantes como pueden ser la mortalidad y la morbilidad materna, el número de abortos (en condiciones de riesgo y sin riesgo) por edad y etnia cuando estén disponibles, incidencia del VIH/SIDA disgregada por sexo y edad, embarazos en adolescentes, matrimonios tempranos, mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas y de violencia sexual, disfrute del derecho a la educación, tasas de analfabetismo disgregadas por sexo y edad, número de refugiados y situación de los emigrantes y los indígenas.
19. Proporcionar informes sobre cuestiones concretas de salud sexual y reproductiva, como por ejemplo sobre mortalidad y morbilidad materna, a cada uno de los órganos de vigilancia de los tratados de derechos humanos para que comprendan mejor la importancia de estas cuestiones en sus respectivas competencias.
20. Establecer un equipo de trabajo interagencial para desarrollar, en cooperación con los órganos de vigilancia de los tratados y el personal de secretaría, un protocolo para el suministro de información a dichos órganos, en particular sobre cuestiones relacionadas con la salud sexual y reproductiva.
21. Crear una base de datos interagencial de un “perfil virtual de país” que contenga información recogida en los informes de los organismos de Naciones Unidas, en especial información sobre salud sexual y reproductiva.
22. Los organismos de Naciones Unidas deberían trabajar para que las ONGs de ámbito local y nacional respeten el proceso internacional de elaboración de informes, fomentando así su continuidad.

## Al Alto Comisionado para los Derechos Humanos y a la Asesora Especial para Cuestiones de Género y Promoción de la Mujer

23. Fomentar que las agencias y órganos pertinentes de Naciones Unidas proporcionen información específica de los países sobre salud sexual y reproductiva, incluso a través de solicitudes oficiales de información a la dirección ejecutiva de dichas entidades.

## A las Secretarías de los comités de los órganos de vigilancia de los tratados

24. Proporcionar a los órganos encargados de la vigilancia los tratados toda la información específica disponible sobre un Estado Firmante, incluso la proveniente de la Oficina de Estadística de Naciones Unidas y de todos los organismos de Naciones Unidas (incluidas las oficinas de campo y los órganos regionales), siempre que sea oportuno.
25. Garantizar que los órganos de vigilancia de los tratados, así como aquellos que prestan servicio a dichos órganos (incluso OHCHR y DAW ), compartan y se transmitan a su debido tiempo y siempre que sea oportuno, la información específica de los países en materia de salud sexual y reproductiva.
26. Convocar una reunión del personal que presta servicio a los órganos de vigilancia de los tratados para analizar, entre otros asuntos, cuál es el mejor modo de apoyar la labor de los distintos órganos en materia de salud sexual y reproductiva.
27. Establecer un método estándar y continuo para contactar con las ONGs, en el que se incluiría la publicación de los plazos para los informes de los países y el formato para la aportación de información por las ONGs en el proceso de elaboración de informes.

## A las ONGs

28. Las ONGs deberían esforzarse especialmente en facilitar información a los órganos establecidos por los tratados Internacionales de forma concisa y oportuna, que sea relativa a los artículos de los tratados que corresponda, que comente el informe del Estado Firmante y que discuta las medidas adoptadas para ajustarse a los comentarios y observaciones finales a partir del anterior proceso de elaboración de información.

29. En aquellos casos en que los datos generales del país no estén disponibles, las ONGs deberían proporcionar datos elaborados a partir de sucesos ocurridos sobre casos o situaciones concretas.
30. Las ONGs internacionales y regionales que tengan un buen conocimiento del sistema de un órgano de vigilancia de un tratado deberían seguir trabajando para transferir esos conocimientos a un abanico más amplio de actores sociales preocupados por la salud sexual y reproductiva.

## IMPLEMENTACIÓN A NIVEL NACIONAL

### A los órganos de vigilancia de los tratados

31. Considerar el establecimiento de procedimientos, siempre y cuando estos no existan ya, para realizar un seguimiento de las observaciones o comentarios finales, así como para controlar el grado de cumplimiento de las recomendaciones, incluso, por ejemplo, mediante visitas a los Estados Firmantes.
32. Considerar la colaboración con ONGs y/o agencias de Naciones Unidas en visitas al país para controlar el grado de cumplimiento de las recomendaciones y verificar el nivel de diálogo con el gobierno y la sociedad civil.
33. Considerar la posibilidad de solicitar a los Estados Firmantes el suministro de información sobre el seguimiento a las recomendaciones de otros órganos de vigilancia de los tratados en relación con cuestiones relativas a la salud sexual y reproductiva que sean relevantes para su propio mandato.
34. Participar en el fortalecimiento institucional a nivel nacional, a través de seminarios, campañas de sensibilización y formación, sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los tratados Internacionales que guarden relación con la salud sexual y reproductiva.

### A las agencias y órganos de Naciones Unidas

35. Integrar un enfoque basado en los derechos, y específicamente con respecto a la salud sexual y reproductiva, en el trabajo del personal de campo de Naciones Unidas, y más concretamente del personal de campo del FNUAP.

36. Difundir a nivel nacional los comentarios / recomendaciones y observaciones finales de los órganos de vigilancia de los tratados, y a un amplio espectro de organizaciones civiles (como por ejemplo a través de los Coordinadores Residentes de Naciones Unidas y de los Centros de Información de Naciones Unidas), controlar el grado de aplicación a nivel nacional de las recomendaciones recogidas en los comentarios y observaciones finales, e informar a los órganos de vigilancia de los tratados sobre la aplicación de sus recomendaciones.
37. Facilitar la formación de sectores relevantes, entre los que se encuentran los agentes judiciales, el personal de salud, de educación y el dedicado a velar por el cumplimiento de la ley, sobre el trabajo de los órganos de vigilancia de los tratados para promover la salud y los derechos humanos en materia sexual y reproductiva.
38. Facilitar la aplicación de las recomendaciones de los órganos de vigilancia de los tratados mediante la prestación de apoyo técnico y, cuando sea posible, recursos económicos; crear un archivo con ejemplos de programas de asistencia técnica que se han aplicado correctamente.
39. El FNUAP debería considerar la posibilidad de convocar consultas regionales con representantes de agencias de Naciones Unidas, ONGs y miembros de los órganos de vigilancia de los tratados sobre la integración de la salud sexual y reproductiva en el trabajo de dichos órganos y la mejora de su aplicación a nivel nacional.
40. Fomentar la nominación de personas dedicadas a promover la igualdad entre ambos sexos y la salud sexual y reproductiva como expertos de los órganos de vigilancia de los tratados.

### A las ONGs

41. Difundir y controlar la implementación de las recomendaciones de estos órganos que se recogen en sus observaciones o comentarios finales o en sus recomendaciones o comentarios generales con respecto a la salud sexual y reproductiva.
42. Fomentar que las instituciones nacionales, incluidas las instituciones nacionales para la mujer, las asociaciones profesionales de, por ejemplo, profesores, personal de salud o abogados, las ONGs relacionadas con la juventud y las instituciones nacionales de derechos humanos, supervisen la aplicación de las recomendaciones de los órganos de vigilancia de

los tratados relativas a la salud sexual y reproductiva, incluso a través de la participación de la sociedad civil y la participación comunitaria.

- 43.** Considerar la puesta en marcha de campañas políticas y de comunicación sobre cuestiones de salud sexual y reproductiva, como por ejemplo sobre la libertad de información sobre los servicios de salud sexual y reproductiva, incluida la contracepción, con especial énfasis en el cabildeo con decisores de políticas y en la reforma de la ley.
- 44.** Proporcionar información a los órganos de vigilancia de los tratados sobre el cumplimiento de las recomendaciones recogidas en las observaciones y comentarios finales y en las recomendaciones y comentarios generales sobre salud sexual y reproductiva.
- 45.** Las ONGs expertas en derechos sexuales y reproductivos deberían proporcionar información y formación a las organizaciones no-gubernamentales para la defensa de los derechos humanos, ya sea con carácter general o específico, centrándose en aspectos o grupos concretos para los que los siguientes puntos podrían ser relevantes:
  - leyes y políticas sobre salud reproductiva
  - disposiciones del tratado relativas a la salud sexual y reproductiva
  - recopilación y presentación de información sobre violaciones de los derechos humanos relacionadas con la salud sexual y reproductiva, utilizando procedimientos de indagación y comunicación.
- 46.** Crear vínculos entre ONGs de nivel internacional y nacional, incluso a través de la capacitación de ONGs nacionales, para fomentar que trabajen en la aplicación de las obligaciones de los derechos humanos a través del sistema de los órganos de vigilancia de los tratados.
- 47.** Considerar la posibilidad de trabajar con asociaciones de ONGs ya existentes o de crear nuevas asociaciones de ONGs dedicadas a aspectos relacionados con la salud sexual o reproductiva, con el fin de proporcionar una información más exhaustiva a los órganos de vigilancia de los tratados.
- 48.** Difundir las observaciones o comentarios finales de los órganos de vigilancia de los tratados a nivel nacional, tanto a hombres como a mujeres, y con especial atención a grupos específicos, como son los jóvenes, los refugiados, las minorías raciales o étnicas, los emigrantes y los indígenas.

- 49.** Las ONGs deberían proporcionar, en la medida de lo posible, información precisa y fiable sobre los aspectos relativos a la salud sexual y reproductiva, incluso en el marco legal de los Estados Firmantes, y la aplicación de las leyes y políticas existentes (por ejemplo mediante decisiones judiciales de ámbito nacional), así como información sobre aspectos de salud sexual y reproductiva como son la disponibilidad de servicios de salud reproductiva de calidad (incluida la contracepción) y la incidencia del VIH/SIDA disgregada por sexo y edad.

